

Gobierno Regional de
Ucayali
¡Región de Oportunidades!

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DIRECTORAL

R.D. N° 0113 - 2022-GRU-DIRESA-DG/DIREMID

Pucallpa, 17 de febrero del 2022.

VISTO: El Expediente N° 087556-321 de fecha 12 de enero del 2022, presentado por el administrado **Nelson Córdor Correa**, identificado con DNI. N° 73449282, con Registro Único de Contribuyente – RUC. N° 10734492821, solicitando **Autorización Sanitaria de Nueva Dirección Técnica**, respecto al establecimiento farmacéutico **BOTICA UNIVERSAL**, ubicado en Calle El Parque Mz. B, Lote 7 – Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

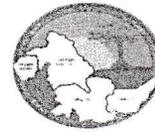
Que, *Oficio N° 016-2022-GRU-DIRESA-DG/DIREMID/DACyVS de fecha 27 de enero del 2022*, se hace de conocimiento al administrado, las observaciones encontradas en la documentación presentada, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles para subsanar, bajo apercibimiento de no tenerse por presentado su solicitud y derecho de pago, conforme se detalla:

- Verificar que el horario de labor que asumirá el Director Técnico sea congruente con el horario de funcionamiento del establecimiento farmacéutico.
- Se verificó a través de SI-DIGEMID y los antecedentes del establecimiento farmacéutico, que los datos consignados en el Formato Único de Trámite TUPA y el Formato A 5, que se detallan a continuación: i) *Dirección del Establecimiento Farmacéutico*, ii) *Horario de atención al público sea acorde a lo autorizado ante DIRESA*.

Que, el establecimiento farmacéutico presentó observaciones en su documentación, las mismas que fueron consignadas en forma detallada en *el Oficio N° 016-2022-GRU-DIRESA-DG/DIREMID de fecha 27 de enero del 2022 y debidamente notificado con fecha 28.01.2022*, en la dirección consignada en su solicitud, siendo recepcionada por la persona de **Robert Rodas Horna**, identificado con DNI. N° 46326204, tal como consta en el cargo de notificación que obra en el expediente; en ese sentido, se tiene que el administrado, tenía pleno conocimiento de las observaciones formuladas a su expediente de **Autorización Sanitaria de Nueva Dirección Técnica** y tenía como plazo máximo para presentar su escrito de Levantamiento de observaciones hasta el **01 de febrero del 2022**;

Que, el administrado **Nelson Córdor Correa**, pese a tener pleno conocimiento de las observaciones formuladas **NO PRESENTÓ** su escrito de subsanación de observaciones; es por ello que, la Responsable de la Unidad de Registro y Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Autorización, Control y Vigilancia Sanitaria, mediante *Informe de Evaluación de Autorización Sanitaria de Nueva Dirección Técnica y/o Q.F. Asistente N° 01-2022/URASEF – Procedimiento 25 - Autorización Sanitaria*, de fecha 09 de febrero del 2022, informa que de la evaluación del expediente se detecta observaciones, los mismos que fueron comunicados al administrado, sin embargo **NO CUMPLIO** con presentar su descargo; por lo que concluye, que **NO PROCEDE AUTORIZAR LO SOLICITADO** por el representante legal de la **BOTICA UNIVERSAL**, obteniendo su pedido como **Resultado: DENEGADO**;





GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
Región de Oportunidades

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DIRECTORAL

R.D. N° 0113 - 2022-GRU-DIRESA-DG/DIREMID

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2022-GRU-DRSU-DEMID/DACYVS-AL de fecha 15 de febrero del 2022, el Área Legal – DIREMID, opina: a) **DENEGAR** el pedido del administrado **Nelson Cándor Correa**, sobre **Autorización Sanitaria de Nueva Dirección Técnica**, respecto al establecimiento farmacéutico **BOTICA UNIVERSAL**, por no subsanar las observaciones advertidas en el **Oficio N° 016-2022-GRU-DIRESA-DG/DIREMID**, b) Se disponga el archivamiento del expediente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la **Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"**, **Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Ucayali**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2014 – GRU / CR, el **Decreto Supremo N° 014 – 2011 – SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, la **Resolución Directoral N° 158-2020-GRU-DIRESAU-OAJ** que aprueba el Procedimiento Operativo Estándar – POE, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Ucayali**, **Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS** - Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR el Expediente N° 087556-321 de fecha 12 de enero del 2022, presentado por el administrado **Nelson Cándor Correa**, sobre **Autorización Sanitaria de Nueva Dirección Técnica**, respecto al establecimiento farmacéutico **BOTICA UNIVERSAL**, ubicado en Calle El Parque Mz. B, Lote 7 – Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE el archivo definitivo del Expediente N° 087556-321 de fecha 12 de enero del 2022, sobre el procedimiento de **Autorización Sanitaria de Nueva Dirección Técnica**, respecto al establecimiento farmacéutico **BOTICA UNIVERSAL**.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Administrativa al interesado, a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, a la Unidad de Registro y Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
F. Rivera
Mg. Fermina Victoria Rivera Quispe
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI (e)

FVRQ/WEPD/AJCC/LBMH
C.c. DACYVS
Archivo